



Vistos, los Expedientes N° 2022-0138042, 2022-0139360, 2023-0020856, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expedientes N° 2022-0138042 y N° 2022-0139360, el señor Omar Antonio Caballero Torres, Titular Gerente de la empresa Representaciones e Inversiones SOANI E.I.R.L., solicita autorización para la emisión de la licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para uso de Venta al por menor de artículos de relojería y joyería, en el establecimiento ubicado en Jr. De La Unión N° 435, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en Jr. De La Unión N° 435, forma parte de una edificación matriz signada como Jr. De La Unión N° 435-439-441, distrito, provincia y departamento de Lima, el cual se encuentra declarada Monumento mediante Resolución Jefatural N° 009/INC de fecha 12 de enero 1989 y es integrante de la Zona Monumental de Lima condición declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, rectificadas mediante Resolución Directoral N° 112-2005-INCDREPH de fecha 17 de diciembre de 2005;

Que, mediante Informe N° 000011-2023-DPHI-AAA-MC de fecha 24 de enero del 2023, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 16 de enero de 2023, se desprende que el establecimiento comercial forma parte de la edificación mayor, el establecimiento materia de evaluación cuenta con acceso directo a vía pública, presenta un área de atención y exhibición para público de artículos de joyería, en la parte posterior tiene una trastienda, servicio higiénico y la escalera de acceso para el altillo configurado con estructura de madera; asimismo, se indica que el establecimiento se ubica en Zona de Tratamiento Especial 1 (ZTE-1), el giro solicitado de Venta al por menor de artículos de relojería y joyería con código G47735, se encuentra Conforme según lo indica el Anexo 6 – Cuadro de Índice de Usos para el Centro Histórico de Lima, aprobado mediante la Ordenanza N° 2195 de fecha 05 de diciembre de 2019 - "Ordenanza que aprueba el Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima"; indicándose obras por concluir de acuerdo al proyecto aprobado en la Comisión Técnica Provincial para Edificaciones y el Delegado Ad Hoc del Ministerio de Cultura en fecha 19 de octubre de 2021 y con Resolución de Licencia de Edificación N° D00034-2021-MML-GDU-SAU de fecha 14 de diciembre de 2021;

Que, mediante Oficio N° 000158-2023-DPHI/MC de fecha 07 de febrero de 2023, se comunica las obras de acondicionamiento pendientes de acuerdo al proyecto aprobado en la Comisión Técnica Provincial para Edificaciones y el Delegado Ad Hoc del Ministerio de Cultura, solicitando sus argumentaciones respecto a lo manifestado;

Que, mediante expediente N° 2023-0020856, se da respuesta a lo indicado en el Oficio N° 000158-2023-DPHI/MC, respecto a los tres puntos indicados;

Que, mediante Informe N° 00044-2023-DPHI-AAA/MC de fecha 17 de marzo de 2023, se presenta el registro fotográfico con la ejecución de las obras pendientes indicadas en el proyecto aprobado en Comisión Técnica Provincial para Edificaciones y el



Delegado Ad Hoc del Ministerio de Cultura, por lo que se tiene por subsanada las observaciones; concluyendo que el establecimiento ubicado en Jr. De La Unión N° 435, distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer el giro solicitado de Venta al por menor de artículos de relojería y joyería con código G47735, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para la actividad de Venta al por menor de artículos de relojería y joyería, en el establecimiento ubicado en Jr. De La Unión N° 435, distrito, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad señalada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC – Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, publicado en el diario oficial El Peruano, de fecha 05 de junio del 2020, se incorporó el artículo 28- A-4, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que mediante Resolución Directoral N° 00002-2023-DGPC/MC de fecha 04 de enero del 2023, se delega a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, facultades para resolver los procedimientos administrativos tales como: "Autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", durante el año 2023, según indica el artículo 1° de la parte resolutoria;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000028-2023-MC con fecha 19 de enero del 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas, para que ejerza el



cargo de Director del Programa Sectorial III de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para el uso de Venta al por menor de artículos de relojería y joyería, en el establecimiento ubicado en Jr. De La Unión N° 435, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTICULO 3º. - La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTICULO 4º. - Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE